



De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P, se procede por parte de esta Secretaría a realizar la liquidación de las costas procesales para la aprobación del señor Juez.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., Y EN CONTRA DE LA PARTE EJECUTADA INNOAMBIENTAL E.S.P. S.A.S.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS EN AUTO DE 25 DE ABRIL DE 2023 (Folio 2, Numeral 19)	\$200.000
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$200.000

TOTAL: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE. (\$200.000)

Barrancabermeja, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

KAREM PIÑA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por estar ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

TRASLÁDESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 044 de fecha 12 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>